Acuerdo De Concejo Municipal Nro. 026-2016-MDM

www.munimajes.gob.pe

Majes, 17 de Marzo del 2016

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 05 de fecha 11 de marzo del presente año, acordó

VISTOS: El Informe N° 00025-2016-PPM-MDM, El Dictamen N° 21-2016-SGAJ/MDM, El Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo establece el Artículo 194ª de la constitución Política del Estado, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 22 de mayo del 2015, la MDM requirió al Ingeniero Ever Estremadoyro Aguilar la entrega de documentación sobre la obra "Mejoramiento de la infraestructura de riego para establecer riego tecnificado de alta eficiencia La Colina, Distrito de Majes", dada su condición de Residente de la misma.

Que, el Informe 195-2015/OOPP/SGDU-MDM, el Jefe del Dpto. de Obras Públicas y Supervisión señala que el Ingeniero Alberto Vera García se ha desempeñado como Supervisor de la Obra detallada, y que a la fecha no ha entregado la documentación correspondiente a la obra, incumpliendo el contrato correspondiente.

Que, el Informe 196-2015/OOPP/SGDU-MDM, el Jefe del Dpto. de Obras Públicas y Supervisión señala que el Ingeniero Ever Estremadoyro Aguilar se ha desempeñado como Residente de la Obra detallada, y que a la fecha no ha entregado la documentación correspondiente a la obra, incumpliendo el contrato correspondiente, además de no haber entregado su informe final de obra.

Que, el Informe 23-2016/OOPP/SGDU-MDM, el Jefe del Dpto. de Obras Públicas y Supervisión, reitera que se requiera al Ingeniero Ever Estremadoyro Aguilar e Ingeniero Alberto Vera García la entrega de documentación de obra.

Que, el Informe N° 000134-2016/SGAJ/MDM esta asesoría opinión que se debe requerir al ingeniero Alberto Vera García bajo apercibimiento de iniciar las acciones civiles y penales en su contra.

Que, el Informe N° 000134-2016/SGDU/MDM el Sub Gerente de Desarrollo Urbano manifiesta que con fecha 22 de mayo del 2015 se han notificado cartas notariales apercibiendo a los Ingenieros Ever Estremadoyro Aguilar y al Ing. Alberto Vera García en su calidad de residente y supervisor de obra ; cumplan con la entrega de los documentos de la obra; siendo que hasta la fecha no existe respuesta alguna solicita se remita los actuados al Concejo Municipal a efecto de que otorgue facultades a la procuradora para el inicio de acciones civiles y penales correspondientes.

Que mediante cartas notariales de fecha veintidós de mayo del 2015 se ha notificado a los Ingenieros Ever Estremadoyro Aguilar y Alberto Vera García residente y supervisor de la obra "Mejoramiento de la infraestructura de riego para establecer riego tecnificado de alta eficiencia La Colina, Distrito de Majes", a efecto de que realcen la entrega de los documentos de la obra.

Que el informe 123-2016/OOPP/SGDU-MDM, el Jefe del Dpto. de Obras Públicas y Supervisión, comunica que hasta la fecha no existe la devolución de los documentos ni se han pronunciado respecto al requerimiento de información.

Que, corresponde iniciar las acciones civiles (daños y perjuicios) y penales (apropiación ilícita) en contra del residente y supervisor.

Que el Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2014-MDM, señala que La Procuraduría Pública Municipal es el Órgano responsable de la representación y

defensa jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad distrital de Majes (...) ello en concordancia con el Artículo 29° de la Ley 27972 señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa exoneración de Dictamen de Comisión, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación **UNÁNIME**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR las facultades a la Abog. Bertha Dalila Tuny Arias Procuradora de la Municipalidad distrital de Majes para que inicie las acciones civiles (daños y perjuicios) y penales (apropiación ilícita) en contra de los Ingenieros Ever Estremadoyro Aguilar y Alberto Vera García, residente y supervisor de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PARA ESTABLECER RIEGO TECNIFICADO DE ALTA EFICIENCIA LA COLINA, DISTRITO DE MAJES"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al procurador público Abogada TUNY ARIAS BERTHA DALILA para que actué según sus atribuciones

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
V° B°
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica
Caylloma-Arequipa

www.munimajes.gob.pe